

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14601/2017

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN  
COMERCIAL

ACUSE

Dirección de Gestión, Expendio  
de Gasolina al Público

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

JOSÉ CLAUDIO MORLÁN (PRESIDENTE)  
Y OMAR MORLÁN OLGUÍN (SECRETARIO)  
INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE KAIZEN HIDROCARBUROS COMPANY, S.A DE C.V.

CORREO ELECTRONICO:

TELÉFONO:

PRESENTE

Domicilio, teléfono y correo electrónico de presidente y secretario del Consejo de  
Administración artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de  
la LGTAIP.

Firma y nombre de persona física,  
artículo 113 fracción I de la LFTAIP y  
artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP

Bitácora: 09/DGA0225/10/17

Con referencia al escrito sin número de fecha 07 de septiembre de 2017, ingresado en la  
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector  
Hidrocarburos (**AGENCIA**) el día 12 de octubre del presente año y turnado a esta Dirección  
General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el C. [REDACTED]  
en su carácter de propietaria de la Estación de Servicio-Av. 20 de Noviembre-Ocotlán-Jalisco,  
en lo sucesivo el **REGULADO** solicita la ampliación del plazo para construcción otorgado en el  
resolutivo con número de oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4667/2016 de fecha 03 de octubre  
de 2016 así como la modificación a la obra del proyecto denominado "**Estación de Servicio-  
Kaizen-Zumpango**" en lo sucesivo el **PROYECTO** con ubicación en Carretera Cuautitlán-  
Zumpango, N° 870, Colonia San Pedro de la Laguna, Municipio de Zumpango, Estado de  
México autorizado por esta **AGENCIA** en materia de impacto ambiental mediante oficio  
número ASEA/UGSIVC/DGGC/4667/2017 de fecha 03 de octubre de 2016.

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **REGULADO**, así  
como la información contenida en el expediente administrativo del **PROYECTO**, y

Nombre de persona  
física, artículo 113  
fracción I de la  
LFTAIP y artículo  
116 primer párrafo  
de la LGTAIP.

MVA/G/AVSM

Página 1 de 7

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Teléfono (+52.55) 91 26.01.00 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"  
y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14601/2017

## CONSIDERANDO:

- I. Que el **REGULADO** se dedica al expendio al público de petrolíferos, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos el cual es competencia de esta Agencia de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5°, fracción XVIII y 7°, fracción I de la Ley de la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como 4 fracción XXVII y 37 fracción V de su Reglamento Interior.
- III. Que el **PROYECTO** previamente fue autorizado por esta **AGENCIA** mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4667/2016 de fecha 03 de octubre de 2016, el cual fue notificado el 03 de enero de 2017.
- IV. Que el 12 de octubre de 2017, se recibió en esta **DGGC** el escrito de fecha 07 de septiembre de 2017, mediante el cual el **REGULADO** solicita la ampliación del plazo para construcción otorgado en el resolutivo con número de oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4667/2016 de fecha 03 de octubre de 2016 así como la modificación de obra al **PROYECTO**, consistente en lo siguiente:

| DESCRIPCION                                        | ÁREAS DEL PROYECTO<br>AUTORIZA m <sup>2</sup> | ÁREAS DEL PROYECTO<br>MODIFICADAS m <sup>2</sup> |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Oficina Admón.                                     | 31.46                                         | 27.23 (disminuye)                                |
| Área para empleados                                | 42.79                                         | 35 (disminuye)                                   |
| Cuarto eléctrico                                   | 7.41                                          | 8.36 (aumenta)                                   |
| Cuarto de máquinas                                 | 8.58                                          | 9.73 (aumenta)                                   |
| Áreas Jardinadas                                   | 1,174.26                                      | 1,128.35 (disminuye)                             |
| Banquetas                                          | 430.74                                        | 436.02 (aumenta)                                 |
| Captación pluvial hacia<br>trampa de combustibles. | 197.9                                         | 197.98                                           |





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
**Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14601/2017**

| DESCRIPCION                                     | ÁREAS DEL PROYECTO<br>AUTORIZADO m² | ÁREAS DEL PROYECTO<br>MODIFICADAS m² |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| Área de tanques<br>premium/magna/diésel         |                                     |                                      |
| Talachera                                       | 78.21                               | 61.1 (disminuye)                     |
| Área de estacionamiento                         | 1,288.77                            | 1,337.20 (aumenta)                   |
| Área de circulación vehicular                   | 4,616.26                            | 4,627.02 (aumenta)                   |
| Caseta de equipos para<br>planta de tratamiento | 0                                   | 8.39 (se agregó área)                |
| Oficinas planta alta                            | 98.15                               | 109.29 (aumenta)                     |

V. Que en el escrito de fecha 07 de septiembre de 2017, ingresado en esta **AGENCIA** el día 12 octubre del presente año, signado por los **CC. José Claudio Morlán Olguín y Omar Morlán Olguín** en su carácter de miembros del Consejo de Administración de la empresa **KAIZEN HIDROCARBUROS COMPANY, S.A DE C.V.**, anexa lo siguiente:

- Formato con homoclave FF-SEMARNAT-086 de fecha 07 de septiembre de 2017 debidamente llenada y firmada.
- Pago de derechos.
- Copia simple del oficio N° ASEA/UGSIVC/DGGC/4667/2016 de fecha 03 de octubre de 2016.
- Acuse de recibido de solicitud de apoyo de la Comisión Estatal de Factibilidad para la Gestión del trámite de dictamen único de factibilidad para la construcción y funcionamiento de una estación de servicio.
- Acuse de ingreso de proyecto geométrico.
- Copia simple de la autorización de cambio de uso de suelo.
- Copia simple de la licencia de uso de suelo.
- Dictamen de incorporación e Impacto Vial con número de oficio 22912A000/2506/2016 de fecha 19 de septiembre de 2016.
- Copia simple de la escritura pública número 17,582 de fecha 09 de junio de 2015, que contiene la constitución de la sociedad mercantil denominada **KAIZEN HIDROCARBUROS COMPANY, S.A DE C.V.** teniendo como accionistas a los **CC. José Claudio Morlán Olguín, Omar Morlán Olguín y María Jazmín Morlán Olguín.**
- Reporte de evaluación técnica emitido por el Instituto Mexicano del Petróleo relacionado con la NOM-EM-001-ASEA-2015.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
**Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14601/2017**

- Copia simple de los Planos arquitectónicos de la estación de servicio de fecha 15 de septiembre de 2017.
- Copia simple de las identificaciones oficiales emitidas a favor de José Claudio Morlán Olguín, Omar Morlan Olguin, Luis Fernando López Lara y Eduardo Cervantes Ríos.

- VI. Que derivado de lo anterior, esta **DGGC** considera que de conformidad con la modificación solicitada señalada en el **CONSIDERANDO IV**, así como la ampliación de plazo de las obras y actividades del **Proyecto** por 9 meses adicionales no generarán impactos ambientales adicionales a los evaluados previamente, ya que el sitio se encuentra alterado por las actividades desarrolladas en el mismo, por lo que no contravienen el contenido de la autorización otorgada, entendiendo por contenido los elementos que sustentaron dicha autorización en términos del análisis de la legislación ambiental aplicable cuando fue emitida y la evaluación de los impactos ambientales que pudiera ocasionar el Proyecto. Por lo anterior, dichas modificaciones no alteran los elementos de decisión y el análisis antes descrito y por ende no contravienen las disposiciones legales que dieron origen al oficio N° ASEA/UGSIVC/DGGC/6268/2017 de fecha 10 de mayo de 2017.
- VII. Que conforme a lo anterior, esta **DGGC** determina que las modificaciones propuestas al Proyecto autorizado, se ajustan a lo dispuesto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que a la letra dice:

*"Artículo 28.- Si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la que, en un plazo no mayor de diez días, determinará:*

*II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada..."*

Con base en lo antes expuesto, esta **DGGC** con fundamento en los artículos 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 5 fracciones XVIII y XXI, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción IX, y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental;

MVHG/ANSA

Página 4 de 7





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
**Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14601/2017**

4 fracción XXVII, 18 fracción XVI y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Autorizar la modificación del **PROYECTO**, señalada en el **CONSIDERANDO IV** del presente; misma que se llevará a cabo en la zona del predio autorizado previamente, ubicado en Carretera Cuautitlán-Zumpango, N° 870, Colonia San Pedro de la Laguna, Municipio de Zumpango, Estado de México. De igual forma se autoriza una ampliación de plazo de 09 meses para continuar con las obras y actividades de construcción del proyecto adicional a lo autorizado, mismos que se contarán a partir del día siguiente del vencimiento del primer plazo otorgado para dichas actividades.

**SEGUNDO.** - En caso de que el **Regulado**, pretenda la realización de modificaciones y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

**TERCERO.** - La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**CUARTO.** - Se hace del conocimiento del **Regulado**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

MVA/UGSIVC  
Página 5 de 7

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
**Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14601/2017**

**QUINTO.-** De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y primer párrafo del artículo 49 del Reglamento de la misma ley en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Considerando IV del presente oficio para la modificación del **Proyecto**, por lo que, el presente oficio no constituye un permiso o autorización de inicio de obras, ya que las mismas son competencia de instancias municipales de conformidad con lo dispuesto en las Constituciones Políticas Estatales, así como en la legislación orgánica municipal y de desarrollo urbano u ordenamiento territorial, de las entidades federativas, la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **DGGC**, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **Regulado** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el Proyecto con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **DGGC** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

La modificación autorizada por esta **DGGC** estará sujeta a lo establecido en el oficio N° ASEA/UGSIVC/DGGC/4667/2016 de fecha 03 de octubre de 2016, así como los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al Proyecto; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

**SEXTO.-** Asimismo, el **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en el las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que al efecto expida la **AGENCIA**.

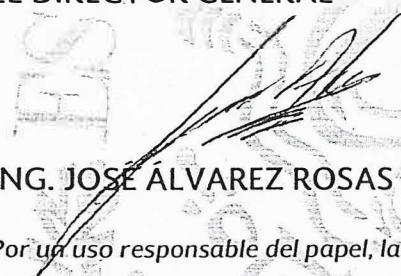


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
**Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14601/2017**

En virtud de las modificaciones que se pretenden llevar a cabo, la presente resolución no exime al Regulado de contar con los dictámenes técnicos correspondientes que avalen el cumplimiento de lo establecido en la NOM-005-ASEA-2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio de la citada norma, así como de obtener o actualizar la Licencia Ambiental Única a la que están obligadas las Estaciones de Servicio a partir del 02 de marzo de 2015 (fecha de entrada en funciones de esta **AGENCIA**).

**SÉPTIMO.** - Notifíquese de conformidad con el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el contenido del presente oficio al **C. José Claudio Morlan Olguín y/o Omar Morlan Olguín**, en su carácter de miembros del Consejo de Administración de **KAIZEN HIDROCARBUROS COMPANY, S.A DE C.V.**

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

  
**ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica*

C.c.e. **Biól. Ulises Cardona Torres.** - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. - Para conocimiento.  
**Ing. José Luis González González.** - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. - Para conocimiento.  
**Lic. Javier Govea Soria.** - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la ASEA. - Para conocimiento.  
**Bitácora:** 09/DGA0225/10/17

**SIN TEXTO**